



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS



VISTO:

El Expediente N° 1819/09- Alc. I, reglamentando la Ordenanza Nro. 4683/2009 que estableció las zonas de edificación necesaria en la Ciudad Cabecera.

El Decreto N° 1236/09, estableciendo la clasificación de sub categorías.

La necesidad de establecer parámetros que permitan exceptuar del pago del gravamen especial establecido en la Ordenanza N° 4683, a aquellos propietarios de un único terreno, que no posean otro inmueble en el Partido de General Villegas y mantengan el perímetro tapialado y las veredas convenientemente embaldosadas, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado situaciones que ameritan la incorporación de esta circunstancia, a la Ordenanza antes mencionada, ad referendum de la aprobación por parte del Departamento Deliberativo, en razón de encontrarse en receso dicho Cuerpo (Artículo 232 del Reglamento de Contabilidad)

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4771

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1351/09 que incorpora a la Ordenanza N° 4683, el siguiente Artículo:

Artículo 2° bis: Exceptuase, a partir del 1° de enero de 2010, de lo dispuesto precedentemente, a aquellos propietarios de un único terreno baldío, que no posean otro inmueble en el Partido de General Villegas, mantengan el perímetro tapialado y las veredas convenientemente embaldosadas.

Los interesados deberán acreditar esta circunstancia, presentando copia certificada de la escritura traslativa de dominio y/o constancia notarial donde conste que la escritura se encuentra en trámite.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE ABRIL DE
DOS MIL DIEZ.**





**H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETI
Presidente H.C.D.